

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado Comarcal de Villa Cisneros, vacante en el Servicio de Justicia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Juzgado Comarcal de Villa Cisneros, de la Provincia de Sahara, la plaza de Secretario, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios, en situación de actividad, pertenecientes al Cuerpo de Secretarios Municipales y Comarcales, que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Los complementos e incentivos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en la Provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en la misma.
3. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la subasta del sueldo y trienios.
4. La ayuda familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Dos fotografías tamaño carnet.
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos para cubrir la mencionada vacante, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso para la provisión de nueve plazas de Tenientes (E. A.), se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Policía Territorial de Sahara nueve plazas de Tenientes (E. A.), se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo

entre Tenientes de las Armas de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil.

Las expresadas vacantes están dotadas con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios en concepto de asignación de residencia.
3. Retribuciones complementarias aprobadas por Decreto 2153/1973, de 18 de agosto, que aplica a la Administración especial de Sahara las normas contenidas en el Decreto 340/1973, de 22 de febrero, sobre retribuciones complementarias en los tres Ejércitos.
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario, doble.
6. Indemnización de vivienda.
7. Indemnización de agua.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio de Justicia, que dependan los solicitantes, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Administrador de Hospital, vacante en el Servicio de Sanidad de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Sanidad del Gobierno General de la provincia de Sahara una plaza de Administrador en el Hospital de Villa-Cisneros, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en situación de actividad y acrediten experiencia en administración de hospitales o centros sanitarios similares.

Dicha plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios, y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma del sueldo y trienios.